Poder Judicial
Ministerio de la Defensa Pública

Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN Nº 1230/15

POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ÍTEMS 1, 2 Y 3, DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2.015 PARA LA "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL MDP" CON ID Nº 292.453, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.----------

Asunción, 01 de Setiembre de 2.015.-

VISTO: *Los antecedentes de la convocatoria, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.*

La Nota Nº 628 de fecha 31 de Agosto de 2015, presentada por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, en la que se refrenda la recomendación realizada por el Comité de Evaluación y se solicita dictar un Acto Administrativo por el que se dé por Adjudicados los ítems 1, 2 y 3 del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2.015 para la "Adquisición de Vehículos para el MDP" con ID Nº 292.453, convocado por el Ministerio de la Defensa Pública.----------

CONSIDERANDO*: Que, en la nota de la Unidad Operativa de Contrataciones anteriormente mencionada, se solicita Acto Administrativo por el que se den por adjudicados el ítem 1* ***Camioneta 4x4 Doble Cabina Diesel****, a la firma* ***DE LA SOBERA HERMANOS S.A.*** *con* ***RUC N° 80014256-0****, por el monto total de G. 2.322.654.516 (Guaraníes Dos Mil Trescientos Veintidós Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Dieciséis); el ítem 2* ***Camioneta 4x4 Cerradas Diesel****, a la firma* ***TOYOTOSHI S.A.****, con* ***RUC N° 80003128-8****, por el monto total de G. 302.000.000 (Guaraníes Trescientos Dos Millones) y el ítem 3* ***Buss (LARGO) para pasajeros Diesel****, a la firma* ***AUTOMOTOR S.A.*** *con* ***RUC N° 80001340-9****, por el monto total de G. 350.000.000 (Guaraníes Trescientos Cincuenta Millones).*

Que, el Comité evaluador de ofertas , encargado de la elaboración del informe en el marco de la contratación de referencia, ha analizado las ofertas presentadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar las ofertas más convenientes para los intereses del Ministerio de la Defensa Pública.

Que, el Comité de Evaluación, elevó a la máxima autoridad de la institución el Acta de evaluación de fecha 31 de Agostos de 2015, donde se informa sobre el resultado de la evaluación de las ofertas que se cotizaron en el presente procedimiento de contratación, recomendando que la adjudicación de los ítems 1, 2, y 3 le sean proveídas a las firmas DE LA SOBERA HERMANOS S.A., TOYOTOSHI S.A. y AUTOMOTOR S.A. respectivamente, por las siguientes razones concretas que siguen: 1)- La firma ***DE LA SOBERA HERMANOS S.A. ha presentado una oferta solvente y cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones****, ha demostrado con los documentos presentados que* ***tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato****. Según los documentos presentados, esta empresa garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las*

Abog. NORME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

obligaciones exigidas en las bases de la licitación, sin retrasos ni demoras que puedan perjudicar los intereses de la convocante, en sentido de asegurar la correcta provisión las Camionetas 4x4 Doble Cabina Diesel al que sea adjudicado; además ***ha cotizado el precio más bajo en el ítem 1, luego de la eliminación de las dos ofertas que cotizaron los precios evaluados como los más bajos*** *que son las presentadas por CENSU S.A. y DIESA S.A., oferentes cuyas ofertas no cumplen con las Condiciones Legales y Técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. 2)- La firma* ***TOYOTOSHI S.A., ha presentado una oferta solvente y cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones****, ha demostrado con los documentos presentados que* ***tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato****. Según los documentos presentados, esta empresa garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas en las bases de la licitación, sin retrasos ni demoras que puedan perjudicar los intereses de la convocante, en sentido de asegurar la correcta provisión de la Camioneta 4x4 Cerradas Diesel al que sea adjudicado; además* ***ha sido la única empresa en cotizar ofertas para el ítem 2*** *en el presente procedimiento de contratación. 3)- La firma* ***AUTOMOTOR S.A., ha presentado una oferta solvente y cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones****, ha demostrado con los documentos presentados que* ***tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato****. Según los documentos presentados, esta empresa garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas en las bases de la licitación, sin retrasos ni demoras que puedan perjudicar los intereses de la convocante, en sentido de asegurar la correcta provisión de la* ***Buss (LARGO) para pasajeros Diesel,*** *al que sea adjudicado; además* ***ha sido la empresa en cotizar ofertas evaluada como la más baja en precios para el ítem 3*** *en el presente procedimiento de contratación.*

La empresa CENSU S.A., a pesar de que ha cotizado el precio más bajo en el ítem 1 Camioneta 4x4 Doble Cabina Diesel, No ha Cumplido con las Condiciones Legales y Técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, Documento licitatorio en la que se exige que la "Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes, debe tener como expedición una antigüedad máxima de 6 meses, contados a partir de la fecha de apertura de ofertas", según lo indicado en el inciso g) del punto D) del Anexo 1 de la Sección VII. Anexos del PBC. El documento presentado por el Oferente CENSU S.A. tiene fecha de expedición el 27de noviembre de 2.014, que demuestra que la fecha de expedición tiene más de 6 meses de antigüedad, por lo que no califica en este punto para que le sea adjudicada la Licitación. Es de destacar, que el mencionado documento no contiene errores u omisiones formales que puedan ser rectificados o subsanados, razón por la cual no fue necesario aplicar el artículo 59 del Decreto N° 21909/03. El contenido de dicha documentación es bastante claro, pero insuficiente para acreditar la autorización del fabricante requerida en el PBC. Y, reemplazar este documento, cuyo contenido no presenta errores u omisiones, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes que presentaron tal documentación en cumplimiento a lo requerido en el PBC, en abierta violación de los principios generales consagrados en el artículo 4° de la Ley 2051/03 concordante con el numeral 3 del artículo 58 del Decreto N° 21909/03. Esta situación fue observada por el Representante de DIESA S.A. en el acta de apertura de ofertas. Por los fundamentos expuestos precedentemente, su oferta es desestimada.

ABOG. NORME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

*La empresa **DIESA S.A.,** a pesar de que ha cotizado la segunda oferta con el precio más bajo en el ítem 1 Camioneta 4x4 Doble Cabina Diesel, oferta que constituye el precio evaluado como el más bajo en precios luego de la eliminación de la oferta que corresponde a la firma CENSU S.A. No ha Cumplido con las Condiciones Legales y Técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, Documento licitatorio en la que se exige que el "Documento que acredite que el oferente, en caso de no ser fabricante, es representante del bien ofertado en el mercado nacional, como mínimo por 5 años", exigido en el inciso b) del punto H) del Anexo 1 de la Sección VII. Anexos del PBC. Es decir, que el documento de acreditación no debe tener menos de 5 años de antigüedad. El documento presentado por el Oferente DIESA S.A., tiene fecha de expedición el 25 de octubre de 2.010, que demuestra que la fecha de expedición tiene menos de 5 años contados desde la apertura de ofertas. Es de estacar, que el representante de DIESA S.A. dejó constancia en el acta de apertura de ofertas, como observación un error similar cometido por el oferente (CENSU S.A.). Por último, se menciona que dicho documento no contiene errores u omisiones formales que puedan ser rectificados o subsanados, razón por la cual no fue necesario aplicar el artículo 59 del Decreto N° 21909/03. El contenido de dicha documentación es bastante claro, pero insuficiente para acreditar los años de representación exigidos para participar en el presente llamado, hecho que afecta la sustancialidad de la oferta. Y, reemplazar este documento, cuyo contenido no presenta errores u omisiones, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes que presentaron tal documentación en cumplimiento a lo requerido en el PBC, en abierta violación de los principios generales consagrados en el artículo 4° de la Ley 2051/03 concordante con el numeral 3 del artículo 58 del Decreto N° 21909/03. Por los fundamentos expuestos precedentemente, su oferta es desestimada.*

*.Que, el Comité de Evaluación menciona además que: De conformidad al Art. 63 Criterio de Adjudicación del Decreto N° 21.909 "Que Reglamenta la Ley N° 2.051 De Contrataciones Públicas" que establece que atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.3. Presente el precio evaluado como más bajo. Por lo tanto, la adjudicación de la Licitación de referencia, debe recaer sobre las ofertas cotizadas por las firmas **DE LA SOBERA HERMANOS S.A., TOYOTOSHI S.A.** y **AUTOMOTOR S.A.,** porque han cumplido con los puntos mencionados en la norma citada, ya que estas empresas, han demostrado que cuentan con la Capacidad Legal, la Capacidad Financiera, la Experiencia y la Capacidad Técnica exigida en el Pliego de Bases y Condiciones.*

Que, habiéndose observado que la elaboración del acta de evaluación y la correspondiente recomendación realizada por el Comité de evaluación se ha adecuado en su totalidad al Artículo 28 "Adjudicación" de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", concordante con el Artículo 63 "Criterios de Adjudicación" del Decreto N°21909/2003 y sus modificaciones; y que siendo así, es necesario concluir el proceso de contratación con la Adjudicación de los ítems 1, 2 y 3, Por tanto, en uso de sus atribuciones, ----------

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

Poder Judicial
Ministerio de la Defensa Pública

Ministerio de la Defensa Pública

LA DEFENSORA GENERAL
R E S U E L V E:

Art. 1° Adjudicar *el ítem 1 Camioneta 4x4 Doble Cabina Diesel, a la firma DE LA SOBERA HERMANOS S.A. con RUC N° 80014256-0, por el monto total de G. 2.322.654.516 (Guaraníes Dos Mil Trescientos Veintidós Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Dieciséis); el ítem 2 Camioneta 4x4 Cerradas Diesel, a la firma TOYOTOSHI S.A., con RUC N° 80003128-8, por el monto total de G. 302.000.000 (Guaraníes Trescientos Dos Millones) y el ítem 3 Buss (LARGO) para pasajeros Diesel, a la firma AUTOMOTOR S.A. con RUC N° 80001340-9, por el monto total de G. 350.000.000 (Guaraníes Trescientos Cincuenta Millones) del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2.015 para la "Adquisición de Vehículos para el MDP" con ID N° 292.453, convocado por el Ministerio de la Defensa Pública, conforme al siguiente cuadro:*

Ítem	*Código Catalogo*	*Descripción del Bien*	*Oferente*	*Marca*	*Procedencia*	*Modelo*	*Cantidad*	*Precio unitario (IVA incluido)*	*Precio Total (IVA incluido)*
1-	*25101507-002*	*Camioneta 4x4 Doble Cabina Diesel*	***De la Sobera Hermanos S.A.***	*Chevrolet*	*Brasil*	*S 10*	*13*	*178.665.732*	*2.322.654.516*
2-	*25101507-003*	*Camioneta 4x4 Cerradas Diesel*	***Toyotoshi S.A.***	*Toyota*	*Argentina*	*Fortuner*	*1*	*302.000.000*	*302.000.000*
3-	*25101501-001*	*Buss (LARGO) para pasajeros Diesel*	***Automotor S.A.***	*Hyundai*	*Corea*	*County*	*1*	*350.000.000*	*350.000.000*

Art. 2° Ordenar *que el pago del monto adjudicado en concepto de vehículos, se efectué con fondos previstos en el Subgrupo de Gastos; 530"Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General", con fuente de financiamiento FF 10 Recursos del Tesoro del Presupuesto del Ministerio de la Defensa Publica correspondiente al Ejercicio fiscal 2.015.-----*

Art. 3° Autorizar *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites tendientes a la formalización del contrato correspondiente al procedimiento citado en la presente resolución, de conformidad a las disposiciones vigentes y la obtención del código de contratación pertinente----------*

Art. 4° Comunicar *a quienes corresponda y cumplida, archivar----------*

Ante mí.

Abog. Natalia Alvarez
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA
DEFENSORIA GENERAL